ser clara y legal se la acepta al trámite de juicio verbal sumario. En virtud de que el actor con juramento manifiesta de que le es imposible determinar el actual domicilio o residencia de la demandada señora SUSANA LIDA VILLACIS, cítesele con la demanda en forma extractada y esta providencia

La inteligencia y el sentido común se abren paso con pocos artificios.

GOETHE, JOHANN WOLFGANG VON

da. Agréguese al proceso la documentación acompañada.- NOTIFIQUESE.-
DR. EDWIN ARGOTI REYES
JUEZ SUPLENTE
Lo que pongo en su. conocimiento para los fines de Ley advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial del Palacio de Justicia

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIA DE PLASTICOS SANTOS ORTEGA E HIJOS CIA. LTDA.

La compañía INDUSTRIA DE PLASTICOS SANTOS ORTEGA E HIJOS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de Marzo de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.001399 de 07 de Abril de 2010.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañia es: PODRÁ DEDICARSE EN GENERAL A LA PRODUCCION, ELABORACION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE ARTICULOS DE PLASTICO PARA DIVERSOS USOS...

Quito, 07 de Abril de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia.
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA

AC/73301(1)tf

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MADERAS ANDINAS MADEORTEGA CIA. LTDA.

La compañía MADERAS ANDINAS MADEORTEGA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de Marzo de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.001403 de 07 de Abril de 2010.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: PODRA DEDICARSE EN GENERAL A LA PRODUCCIÓN, ELABORACION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS O INSUMOS POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS: A) ARTICULOS DE MADERA PARA DIVERSOS USOS...

Quito, 07 de Abril de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia.
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA

AC/73301(2)

9h40.- VISTOS: Avocamos conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado, en calidad de Juez Titular del Juzgado Tercero de la Niñez y la Adolescencia. En lo principal la demanda de Alimentos presentada por la señora Judith Esperanza Criollo Almeida, se la califica de clara, completa y de reunir los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta a su trámite legal correspondiente. Previa la declaración de desconocer el actor el domicilio del demandado señor José Javier Toctaguano Ulloa. De conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, publíquese por uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, a fin de dar con el domicilio o residencia del señor José Javier Toctaguano Ulloa y señale un casillero judicial para recibir futuras notificaciones, en esta ciudad de Quito, caso contrario se proseguirá con el trámite respectivo y se acusará la rebeldía del demandado y se fijará la pensión alimenticia a favor del menor Yair Javier y Jema Xiomara Toctaguano Criollo. Tómese nota del casillero judicial señalado por la actora. Se adjunta partida de nacimiento. NOTIFIQUES Y CITESE.- Dr. Hugo Celi. Juez.
Lo que comunico a usted para los fines de Ley.

DE LOS ANGELES ALPALA BENAVIDES. bajo juramento que desconoce la individualidad o residencia del padre del menor BRYAN AGUSTIN GARCIA ALPALA, se dispone CITAR por la prensa al señor SEGUNDO AGUSTIN GARCIA OSCULLO, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, por uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia a fin de que conteste de conformidad con lo que disponen los Arts. 102 del Código de Procedimiento Civil, 273 del Código de la niñez y Adolescencia y señale domicilio judicial para recibir sus notificaciones posteriores, bajo prevenciones de Ley. Si contados veinte días a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación no compareciere, se seguirá con la causa en su rebeldía.-Téngase en cuenta en la calidad que comparece el Dr. Flavio Ismael Cabezas Paredes, así mismo téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y agréguese la documentación adjunta.-Notifíquese...f) Dr. Juan Carlos Huilca., Juez(S).
Lo que CITO para los fines de Ley.
Dr. Edwin Lalama Vayas
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/73100/tf